

GACETA OFICIAL

AÑO XIX

PANAMÁ, 11 DE ABRIL DE 1922

NÚMERO 3880

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República

BELISARIO PORRAS

Despacho Oficial: Residencia Presidencial

Secretario de Gobierno y Justicia

RICARDO J. ALFARO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 29.—Casa particular: Calle 1, No 30.

Secretario de Relaciones Exteriores

NARCISO GARAY

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida 11 y Calle 109.

Secretario de Hacienda y Tesoro

EUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, No 23.

Secretario de Instrucción Pública

JEPHTHA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida Sur, No 22.

Secretario de Fomento

MANUEL QUINTERO V.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: El Florido, Río Abajo.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE FOMENTO

Decreto número 11 de 1922, de 30 de Marzo, por el cual se dicta una disposición sobre el cobro de la contribución de caminos	1225
Decreto número 12 de 1922, de 5 de Abril, por el cual se hace un nombramiento relacionado con la Junta Central de Caminos	1225
SECCION PRIMERA	
Resolución número 11, de 29 de Marzo de 1922	1225
Resolución número 13, de 29 de Marzo de 1922	1225
Resolución número 14, de 30 de Marzo de 1922	1225
Contrato número 18	1225
Contrato número 19	1225
Contrato número 21	1225
Contrato número 22	1225
Contrato número 23	1225
Contrato número 24	1225
Acta de Rotación	1225
Acta de Rotación	1225
Dirección General del Censo (Comunicación)	1225
IMPRESA NACIONAL	
Cuanta de los trabajos ejecutados en la Imprenta Nacional, en el mes de Marzo de 1922	1225
Aviso Oficial	1225
Mitico	1225

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE FOMENTO

DECRETO NUMERO 11 DE 1922

(DE 30 DE MARZO)

por el cual se dicta una disposición sobre el cobro de la contribución de caminos

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º El cobro de la contribución de caminos con que hayan sido gravados los empleados públicos de conformidad con la Ley 40 de 1919, se hará en la Secretaría de Hacienda y Tesoro, reteniendo del sueldo de cada empleado una cuarta parte del impuesto en cada uno de los meses siguientes: Abril, Junio, Agosto y Octubre.

Para hacer las deducciones se tendrá en cuenta los catastros o listas de contribuyentes enviadas a la Secretaría de Hacienda y Tesoro en cumplimiento del artículo 3º del Decreto número 29 de 1919.

Las sumas colectadas serán remitidas directamente a los respectivos Tesoreros Municipales.

Artículo 2º Todas las personas gravadas en la primera o segunda categoría de la contribución de caminos podrán acogerse a la concesión de pagar por partes, establecida en el artículo anterior, y así lo manifestarán al Tesorero Municipal o al Colector respectivo.

Artículo 3º En los cobros hechos por la Secretaría de Hacienda, ningún Colector Especial podrá hacer efectiva una comisión mayor de dos por ciento (2%).

Artículo 4º Quedan en estos términos adicionados y reformados los Decretos número 2 y 29 de 1919 sobre medidas relacionadas con los caminos nacionales y con el cobro de la contribución de caminos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los treinta días del mes de Marzo de mil novecientos veintidos.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

DECRETO NUMERO 12 DE 1922

(DE 5 DE ABRIL)

por el cual se hace un nombramiento relacionado con la Junta Central de Caminos.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Único. Se nombra al señor William A. Moore, Contable Seccional de la División (B) de los caminos nacionales, en reemplazo del señor Raul S. Westman, a quien se ha aceptado la renuncia que presentó de dicho cargo.

Dado en Panamá, a los cinco días del mes de Abril de mil novecientos veintidos.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

RESOLUCION NUMERO 12

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Primera.—Resolución número 12.—Panamá, Marzo 29 de 1922.

RESUELTO.

Concélese a la señorita Sara Emilia Henríquez, Mecanógrafa de la Junta Central de Caminos, el mes de vacaciones a que tiene derecho de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 796 del Código Administrativo y conforme a su solicitud fechada el 23 de los corrientes. Dicha licencia, que es con derecho a sueldo, comenzará a contarse desde el 1º de Abril próximo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

RESOLUCION NUMERO 13

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Primera.—Resolución número 13.—Panamá, Marzo 29 de 1922.

Visto la solicitud que hace el señor Gustavo Calandré, Estenógrafo de la Sección Técnica de esta Secretaría, en el escrito que antecede.

SE RESUELVE:

Concederle, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 796 del Código Administrativo, la licencia que pide por 30 días, a contar del 1º de Abril próximo, para separarse de dicho puesto con derecho a sueldo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

RESOLUCION NUMERO 14

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Primera.—Resolución número 14.—Panamá, Marzo 30 de 1922.

En el memorial que antecede pide el señor Camilo A. Porras, se autorice el traspaso que hace a favor del señor Juan Buribides Jiménez del contrato número 32 de 1921, que celebró con el Gobierno para el relleno del lugar en que va a ser colocada la estatua de Balboa cerca a los terrenos del Nuevo Hospital Santo Tomás, trasunto que ha aceptado el señor Jiménez sin restricción alguna según consta en dicho memorial.

Para responder de las obligaciones que contrae el señor Jiménez como consecuencia del traspaso del dicho contrato, el señor Juan Antonio Jiménez, como apoderado del señor Domingo Díaz, se sustituye a favor del contratista la suma que prestó en garantía del contratista primitivo, la cual consta asimismo en el escrito que acompaña el señor Camilo A. Porras a su solicitud.

Por tanto, no habiendo objeción alguna que hacer al acto verificado por el Contratista de que se trata.

SE RESUELVE:

Tener como Contratista para los fines del contrato número 32 de 1921, al señor Juan Buribides Jiménez, en que va a ser colocada la estatua de Balboa cerca a los terrenos del Nuevo Hospital Santo Tomás, al señor Juan Buribides Jiménez, y como Poderes del mismo, para garantizar las obligaciones que contrae, al señor Domingo Díaz A.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

CONRATO NUMERO 18

Entre los suscritos, a saber: Manuel Quintero V., Secretario de Fomento y Obras Públicas, en representación del Gobierno, por una parte que en adelante se denominará el Gobierno, y los señores Francisco Quintero y Manuel Rivera, en sus propios nombres, por la otra parte, quienes en lo sucesivo se llamarán los Contratistas, hemos celebrado el siguiente contrato:

Artículo 1º Los Contratistas se comprometen:

a) A pintar dando tres manos, con pintura de aceite, los corredores interiores del segundo piso del Palacio Nacional;

b) A raspar y repellar las paredes que están dañadas;

c) A ejecutar el trabajo mencionado dentro de treinta días a contar de la fecha de este contrato; y

d) A permitir que los trabajos sean inspeccionados en cualquier tiempo por un empleado que el Gobierno designe y acatar cualquier indicación que se le haga para el mejor acabado de ellos.

Artículo 2º El Gobierno se obliga a suministrarle a los Contratistas todos los materiales para dicho trabajo y a pagarlos por la mano de obra, tan pronto lo entreguen a satisfacción, la suma de doscientos trece balboas con veinticinco centésimos (B. 213.25).

Artículo 3º Este contrato necesita para su validez la aprobación del señor Presidente de la República.

Para constancia se firma este contrato en Panamá, a los cuatro días del mes de Marzo de mil novecientos veintidos.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

Los Contratistas,

M. Rivera.

F. Quintero.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento y Obras Públicas. Panamá, Marzo 4 de 1922.

Aprobado.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

CONRATO NUMERO 19

Entre los suscritos, a saber: Manuel Quintero V., Secretario de Fomento y Obras Públicas, en representación del Gobierno por una parte que en adelante se denominará el Gobierno y José Soszko, en su propio nombre por la otra parte, que en adelante se llamará el Contratista, hemos celebrado el siguiente contrato:

Artículo 1º El Contratista se obliga a reparar totalmente hasta ponerlas en estado de servicio, las siguientes máquinas de escribir en uso en el despacho de la Secretaría de Fomento de la marca Underwood, distinguidas con los números 207977, 822173, 780473, 74489 y 615346.

Artículo 2º El Contratista suministrará todas las piezas de repuesto que sean necesarias en dichas máquinas, para su perfecto funcionamiento, y las dos últimas, o sean las numeradas 615346 y 754080, se obliga a reconstruir de tal manera que queden iguales a las originales como nuevas.

Artículo 3º Se fija el término de diez días para que el Contratista entregue terminadas y reparadas las máquinas mencionadas.

Artículo 4º El Contratista recibirá como remuneración por los trabajos que se obliga a ejecutar de acuerdo con este contrato, una vez entregados satisfactoriamente, la suma de cincuenta balboas (B. 50.00) que le pagará el Gobierno a la presentación de la cuenta respectiva.

Artículo 5º Este contrato necesita para su validez la aprobación del señor Presidente de la República.

Para constancia se firma en Panamá, a los diecisiete días del mes de Marzo de mil novecientos veintidos.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

El Contratista,

José Zúñiga.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento y Obras Públicas.—Panamá, Marzo 17 de 1922.

Aprobado.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

CONTRATO NUMERO II

Entre los suscritos, a saber: Manuel Quintero V., Secretario de Fomento y Obras Públicas, en representación del Gobierno Nacional, por una parte, que en adelante se denominará «El Gobierno», y Pablo Florez, en su propio nombre, por la otra parte, quien en lo sucesivo se llamará «El Contratista», hemos celebrado el siguiente Contrato:

Artículo 1º El Contratista se compromete:

a) Acabar, mantener y conservar, en perfecto estado, todos los jardines que se encuentran en los terrenos de la Exposición, incluyendo los que están situados en la Escuela Normal de Institutoras, los de los parques, los que están a la orilla de las aguas, y los que rodean los edificios de propiedad del Gobierno.

b) A cuidar, mantener y conservar, de igual manera, los jardines que rodean el Palacio Nacional, las cuales deberá inspeccionar, por lo menos, una vez cada semana;

c) A suministrar, para los efectos de los artes anteriores, el número de empleados y jornaleros que sea indispensable para que el servicio sea perfecto y eficiente; tales empleados y jornaleros serán de libre elección y a designación del Contratista, quien pagará a los mismos los sueldos y los salarios que acuerden, según el convenio a que llegaren;

d) A suministrar, para la conservación de dichos jardines, todas las herramientas y utensilios necesarios para su siembra y recolección de plantas y para su riego, así como el combustible o cualquier otra sustancia química que se requiera para la destrucción de las hormigas u otros insectos nocivos a las plantas;

e) A mantener en perfecto estado de limpieza, todas las calles de la Exposición, despidiendo de la misma la escoria que crece en ellas, y limpiar la basura o desperdicios que se recojan en sus orillas;

f) A no proporcionar a persona particular alguna, ni su venta ni en ninguna forma, cantidad alguna de las flores y plantas que se producen en los jardines.

Artículo 2º El Contratista tendrá derecho a utilizar con su familia, en la obra que está construida en los jardines y podrá construir cualquier anexo que

requiera para el depósito de materiales, herramientas o cultivos.

Pero es entendido que cualquier mejora que efectúe el Contratista con ese fin, quedará a favor del Gobierno al expirar el término de este Contrato.

Artículo 3º El Gobierno se reserva el derecho de hacer inspeccionar los trabajos que verifique el Contratista en los jardines para los efectos de este Contrato, y el Contratista deberá estar presente en cualquier tiempo en que se haga de cumplimiento de cualquiera de las condiciones que se establecen, sin derecho a reclamo alguno.

Artículo 4º El término de duración de este Contrato es de dos años, contados desde el día primero (1º) de Abril próximo, término en que podrá prorrogarse por igual tiempo, a voluntad de las partes.

Artículo 5º Como compensación por las obligaciones que contrae de acuerdo con este Contrato, el Gobierno se obliga a pagarle al Contratista la suma de cuatrocientos balboas (B. 400.00), por cada mes vencido de servicio, mediante presentación de la cuenta respectiva.

Artículo 6º El Contratista no podrá transferir este Contrato a persona alguna, sin el consentimiento previo del Gobierno.

Artículo 7º Este Contrato necesita para su validez la aprobación del señor Presidente de la República.

Para constancia, se firma el presente Contrato en Panamá, a los veintidos días del mes de Marzo de mil novecientos veintidos.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

El Contratista,

A cargo de Pablo Florez, que dice no saber firmar, lo hace

Luis A. Pardo.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento y Obras Públicas.—Panamá, Marzo 22 de 1922.

Aprobado.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

CONTRATO NUMERO 22

Entre los suscritos, a saber: Manuel Quintero V., Secretario de Fomento y Obras Públicas, en representación del Gobierno Nacional, por una parte, que en adelante se denominará «El Gobierno», y José Gibson, en su propio nombre, por la otra parte, que en lo sucesivo se llamará «El Contratista», hemos celebrado el siguiente Contrato:

Artículo 1º El Contratista se compromete a ejecutar los siguientes trabajos en el Palacio Nacional:

a) Pintar, con pintura de aceite, dando tres manos, en el local donde funciona la Secretaría de Hacienda, el Despacho del Subsecretario y las Secciones Primera y Segunda, con los corretores respectivos, y raspando y repeliendo las partes de las paredes que están dañadas;

b) Demoler las paredes donde existen dos puertas pequeñas que dan hacia el vestibulo, frente al Malecón, y colocar nuevas, para puertas que tengan los metros de ancho por tres metros cincuenta y cinco centímetros de alto;

c) Raspar y pintar nuevamente los metros y cantos de las puertas que dan hacia el Malecón, y barnizar las partes de madera de dichas puertas;

d) Demoler un tabique de mampostería para ensanchar el local de las Secciones Primera y Segunda, y repellar las partes dañadas de la pared;

Artículo 2º El Contratista suministrará toda la obra de mano necesaria para la ejecución de los trabajos enumerados en el artículo anterior, y los entregará terminados dentro de treinta días, de la fecha de este Contrato.

Artículo 3º El Contratista permitirá en cualquier tiempo que un empleado designado por el Gobierno, inspeccione los trabajos que se obliga a hacer conforme a este Contrato, y a acatar las observaciones e indicaciones que le haga dicho empleado, que tiendan a perfeccionar el acabado de las obras.

Artículo 4º El Gobierno suministrará al Contratista todo el material indispensable para los trabajos en referencia, y después de la entrega de ellos a satisfacción, le pagará por la mano de obra la suma de trescientos veinte balboas (B. 320.00), previa presentación de la cuenta respectiva.

Artículo 5º Este Contrato necesita para su validez la aprobación del señor Presidente de la República.

Para constancia, se firma el presente en Panamá, a los veintidos días del mes de Marzo de mil novecientos veintidos.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

El Contratista,

José Gibson.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento y Obras Públicas.—Panamá, Marzo 22 de 1922.

Aprobado.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

CONTRATO NUMERO 23

Entre los suscritos, a saber: Manuel Quintero V., Secretario de Fomento y Obras Públicas, en representación del Gobierno, por una parte, que en adelante se denominará «El Gobierno»; y José Manuel Sinisterra, en su propio nombre, por la otra parte, quien en adelante se llamará «El Contratista» hemos celebrado el siguiente contrato.

Artículo 1º El Contratista se compromete a cortar, pulir y colocar los mármoles que deben llevar los quicios de las puertas que se han ensanchado en el Despacho de la Secretaría de Hacienda y Tesoro.

Artículo 2º El trabajo que se obliga a ejecutar el Contratista deberá terminarlo dentro de diez días a partir de la fecha de este contrato.

Artículo 3º El Gobierno le suministrará al Contratista los materiales necesarios para la obra de que se trata, y le pagará la suma de veinticinco balboas (B. 25.00) tan pronto la haya entregado a satisfacción, mediante la cuenta del caso.

Artículo 4º El contrato necesita para su validez la aprobación del señor Presidente de la República.

Para constancia se firma el presente contrato en Panamá, a los veintinueve días del mes de Marzo de mil novecientos veintidos.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

El Contratista,

José Manuel Sinisterra.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento y Obras Públicas.—Panamá, 30 de Marzo de 1922.

Aprobado.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

CONTRATO NUMERO 24

Entre los suscritos, a saber: Manuel Quintero V., Secretario de Fomento y Obras Públicas, en representación del Gobierno, por una parte, que en adelante

se denominará el Gobierno, y José Camorali, en su propio nombre, por la otra parte, que en lo sucesivo se llamará al Contratista, hemos celebrado el siguiente contrato, previa licitación celebrada el día 14 de Febrero de este año.

Artículo 1º El Contratista suministrará todo el material y obra de mano necesarios para demoler y reconstruir el edificio de «Administración» situado en el Barrio de la Exposición y destinado para las Oficinas de Estadística y Registro Civil.

Artículo 2º El Contratista se ajustará en todos los planos y especificaciones respectivas elaborados por el Ingeniero Arquitecto señor James C. Wright, con las adiciones y reformas introducidas a dichos planos y especificaciones por el mismo Ingeniero con fecha 3 de Febrero, y las acordadas posteriormente y a que se hace referencia en el artículo 3º de este contrato. Dichos planos y especificaciones con sus adiciones y reformas se considerarán como parte integrante de este contrato y para constancia se firmarán sendas copias por las partes contratantes.

Artículo 3º Además de los trabajos especificados en los planos y en las especificaciones relacionadas con la obra de que se trata, el Contratista se obliga a ejecutar las siguientes trabajos adicionales:

1) Demoler 29m40cm cuadrados de cemento armado, que forman la escalera principal de entrada al edificio;

2) Cambiar cuatro piezas de 8x10 primer piso y algunas vigas, que están dañadas completamente;

3) Reconstruir el piso de la entrada, que hay que destruir con motivo de los cambios arriba citados, con madera machihembrada de 1x6; y

4) Hacer dos puertas nuevas en el sótano, que servirán de acceso al depósito del archivo de la Oficina del Registro Civil.

Artículo 4º El Contratista deberá proporcionar suficiente seguridad y las facilidades que sean necesarias para que en cualquier tiempo pueda ser inspeccionado el trabajo por un empleado que al efecto designe el Gobierno.

Artículo 5º El Contratista se obliga a terminar la obra de que se trata en este contrato en el plazo estipulado en la cláusula octava de las especificaciones, contado desde la fecha de este convenio, salvo fuerza mayor como está previsto en la cláusula undécima.

Artículo 6º Se conviene mutuamente por las partes contratantes que la suma que pagará el Gobierno al Contratista como compensación por la obra que va a ejecutar en cumplimiento de este contrato será de NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTIDOS BALBOAS (B. 9 722.00).

Queda claramente entendido que la mencionada suma representa la compensación total que le corresponde al Contratista por todo el trabajo que el presente contrato se refiere y que por ninguna razón de aumento del costo de material, o de obra de mano, o de dificultad imprevista de construcción, el Gobierno discutirá ni aceptará reclamos por mayores compensaciones.

Artículo 7º La suma mencionada en el artículo anterior será pagada al Contratista por mensualidades como sigue: al fin de cada mes el Contratista computará el valor de los trabajos ejecutados y materiales empleados en la obra durante ese mes y su importe se le abonará al Contratista con una deducción del diez por ciento. El cómputo hecho por el Contratista será revisado y visto por el empleado que designe el Gobierno y que tenga a su cargo la inspección de los trabajos.

Artículo 8º Una vez terminados los trabajos que de conformidad con este convenio corren por cuenta del Contratista, se procederá a la revisión de ellos y si estuvieren en su conjunto y en todas sus partes, de acuerdo con las disposiciones y especificaciones del pliego de cargos, se aceptarán fielmente y se hará el cómputo o avalúo final de la cantidad que debe pagar el Contratista para que quede cancelado el valor del contrato.

Artículo 9º Para garantizar el fiel cumplimiento de las estipulaciones de este contrato el señor don Federico Boyd se constituye Fiador del Contratista señor José Camorali, por la cantidad de MIL BALBOAS (B. 100.00) la cual le hará efectiva el Gobierno por vía de multa en caso de rescisión del contrato. En Fiador, como tal, renuncia el beneficio de exención.

Artículo 10. El Gobierno podrá rescindir administrativamente este contrato en caso de que el Contratista deje de cumplir con alguna de las obligaciones que contiene, o no se conforme en un todo con los planos y especificaciones de la obra.

Artículo 11. Este contrato requiere para su validez la aprobación del señor Presidente de la República.

Para constancia se firma el presente contrato en Panamá, a los cinco días del mes de Abril de mil novecientos veintidos.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

El Contratista,

José Camorali.

El Fiador,

Federico Boyd.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento y Obras Públicas.—Panamá, 5 de Abril de 1922.

Aprobado.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

ACTA DE LICITACION

En Panamá, a las tres de la tarde del día 14 de Febrero de 1922, siendo la hora y fecha fijadas para la apertura de los pliegos de propuestas para el suministro de todo el material necesario y ejecución de las reformas que requiere el edificio viejo de la Administración, situado en el barrio de la Exposición, se procedió a ello obteniéndose el resultado siguiente:

José Ferrer y Vicente Dubós, ofrecen hacer el trabajo por... B. 14.250.00

Grehien & Martinez, ofrecen hacer el trabajo por... B. 9.848.00

José Camorali, ofrece hacer el trabajo por... B. 9.480.00

En vista de que la propuesta del señor Camorali, es la más baja, el señor Secretario de Fomento dispuso adjudicarlo provisionalmente al remate, y ordenar la devolución a los otros proponentes de los cheques presentados para tomar parte en la licitación.

Para constancia se firma la presente acta.

El Secretario de Fomento.

MANUEL QUINTERO V.

Grehien & Martinez,

por L. Martinez,

Vicente Dubós.—José Ferrer.

José Camorali.

El Jefe de la Sección Primera, Secretario ad-hoc,

J. N. Sánchez.

ACTA DE LICITACION

En la ciudad de Panamá, siendo las tres de la tarde del día 18 de Febrero de 1922, hora y fecha fijada para la apertura de las propuestas para los trabajos de reconstrucción del Muelle Fiscal de Bocas del Toro, el señor Secretario de Fomento dió comienzo al acto obteniéndose el resultado que sigue:

El señor Camilo A. Porras ofreció hacer el trabajo completo por la suma de B. 23.000.00 obligándose a ejecutarlo bajo la dirección de un Ingeniero competente y con personal apto y conocedor de la clase de obra de que se trata.

El señor Federico Guillermo Genuit, vecino de Bocas del Toro, ofreció ej-

cutar el trabajo por la suma de B. 22.000.00, presentando para garantizar tal ejecución certificado de la United Fruit Company en que consta que él ha hecho trabajos de levantamiento de una línea férrea y puentes de hierro, etc., y haciendo referencia a otros trabajos en que se ha ocupado, más o menos de la naturaleza del que se propone.

Se observa también que el señor Genuit incluye en el valor de su propuesta el trabajo de pintar y cepillar el techo del edificio de la Aduana, que fue omitido por el copista y traductor de las especificaciones y que es absolutamente necesario para el perfecto acabado de toda la obra según opinión del Ingeniero de la Secretaría.

En consecuencia no habiendo más propuestas que considerar y siendo más baja la hecha por el señor Genuit, el señor Secretario dispuso adjudicarlo provisionalmente al remate.

Para constancia se firma la presente acta.

El Secretario de Fomento.

MANUEL QUINTERO V.

Camilo A. Porras.

F. W. Genuit.

El Jefe de la Sección Primera, Secretario ad-hoc,

J. N. Sánchez.

Dirección General del Censo.—Boletín N° 1.—Provincia de Panamá.

PROVINCIA DE PANAMA

DISTRITO	TOTAL DE FAMILIAS	TOTAL DE POBLACION	NUMERO DE HIJOS EN CADA FAMILIA											TOTAL DE FAMILIAS QUE TIENEN HIJOS	TOTAL DE HIJOS EN FAMILIA
			TOTAL												
			1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11 o mas		
Armiñán	612	2524	89	80	63	54	51	27	15	8	7	—	1	395	1314
Balboa	832	2880	163	92	78	54	19	24	11	9	4	2	3	459	1274
Capira	1373	4484	241	181	123	93	78	41	10	12	4	4	1	758	2203
Chame	1063	3830	117	99	88	58	32	29	19	4	2	2	1	442	1341
Chigüana	1218	5299	177	153	123	96	82	59	22	18	6	3	3	733	2361
Chopo	808	2929	125	85	89	52	45	24	15	11	3	—	—	440	1332
Chindán	399	1127	56	42	33	23	20	8	5	7	2	—	—	196	588
La Chorrera	1000	6977	286	266	177	138	96	51	26	18	9	4	—	1074	3152
Panamá	22339	69851	3412	2650	1767	1008	552	284	161	76	37	10	7	10037	25035
Panagón	580	1853	86	63	52	31	18	13	8	4	2	—	1	278	777
San Carlos	751	3201	117	90	93	73	49	33	19	9	2	6	1	492	1605
Taloga	473	1921	50	65	61	36	25	20	10	12	5	4	2	290	1025
TOTAL	32105	103876	4889	3907	2738	1776	1067	607	324	188	83	35	20	15934	42007

PROVINCIA DE PANAMA CASA, MORADAS Y FAMILIAS

DISTRITO	TOTAL DE CASAS OCUPADAS	TOTAL DE FAMILIAS	TOTAL DE MORADAS	TOTAL DE POBLACION
Armiñán	596	612	612	2524
Balboa	883	883	883	2880
Capira	1365	1373	1373	4484
Chorro	999	1083	1083	3830
Chupiguaná	1218	1218	1218	5299
Chopo	783	808	808	2929
Chindán	382	399	399	1127
La Chorrera	1036	1060	1060	6977
Panamá	5075	22339	22339	69851
Panagón	412	586	586	1833
San Carlos	751	751	751	3201
Taloga	326	473	473	1921
TOTALES	14434	32105	32105	103876

(Continuad.)

IMPRESA NACIONAL

CUANTIA

DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS EN LA IMPRESA NACIONAL, EN EL MES DE MARZO DE 1922.

Dirección General de Estadística.....	3.72
Secretaría de Relaciones Exteriores.....	12.04
Secretaría de Fomento y Obras Públicas.....	337.83
Nuevo Hospital Santo Tomás.....	17.92
Secretaría de Instrucción Pública.....	776.87
Junta Central de Caminos.....	6.33
Dirección de la Renta de Licores.....	164.54
Banco Nacional.....	19.11
Presidencia de la República.....	2175.14
Registro Judicial.....	448.55
GACETA OFICIAL.....	567.77
Secretaría de Gobierno y Justicia.....	1113.08
Secretaría de Hacienda y Tesoro.....	244.48
Imprenta Nacional.....	B. 411.94
Suma.....	B. 6,299.32

Panamá, Marzo 31 de 1922.

El Director,

El Subdirector,

FEDERICO CALVO.

José D. Cazar.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL, se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y de servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

LEO. GONZÁLEZ.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL, así:

Por un año, B. 6.00; por seis meses, B. 3.00; por tres meses, B. 1.50.

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público, a B. 0.25 el ejemplar.

Las leyes de 1916 a 1917 y 1918 a 1919 a B. 1.00 el ejemplar.

Las leyes de 1920 a B. 0.25 el ejemplar.

Los Códigos nacionales, así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B. 2.50 el ejemplar, empastado y a B. 1.00 a la rústica.

JULIO QUINERO.

Jefe de la Sección de Ingresos

CONCURSO A BECAS

Hasta el día 24 de abril próximo, se recibirá en la Secretaría de Fomento y Obras Públicas, solicitudes para la adjudicación de cuatro (4) becas vacantes en la Escuela Nacional de Obstetricia, una por cada una de las Provincias de Pana-

má, Bocas del Toro, Chiriquí y Veraguas.

Las solicitudes deben venir en el papel sellado correspondiente, acompañadas de los documentos que exige el Decreto número 18 de 4 de Abril de 1915, publicado en la GACETA OFICIAL, número 1915, fechada el 16 del mismo mes.

Sólo en el caso de que no se presenten solicitudes por las Provincias mencionadas, podrán adjudicarse las becas a personas naturales de otras Provincias.

Panamá, Marzo 24 de 1922.

El Secretario de Fomento.

MANUEL QUINTERO V.

AVISO DE LICITACION

Hasta las tres de la tarde en punto del día once de Abril próximo, se recibirán propuestas para el suministro de todos los materiales necesarios y ejecución de las mejoras y reconstrucciones que requieren los edificios del Palacio de Gobierno, la Cárcel y Cuartel de Policía de la ciudad de Bocas del Toro.

Las propuestas serán abiertas y leídas inmediatamente después de la hora fijada, en presencia de los proponentes o de sus representantes autorizados.

Las propuestas deberán presentarse en el papel sellado correspondiente e indicarse, por separado, el precio por el cual se ejecutará cada obra de las especificadas, y las que no llenen este requisito indispensable, no se tomarán en consideración.

Cada propuesta deberá ser acompañada de una fianza de quiebra en la forma de un cheque certificado o garantía bancaria, por el diez por ciento (10%) del valor de la propuesta, a favor del Secretario de Fomento. Los cheques o garantías serán devueltos a los proponentes no agraciados al rechazarse sus propuestas, y al proponente agraciado una vez formalizado el contrato respectivo.

Los proponentes deben manifestar en sus escritos de propuestas que aceptan el pliego de cargos y especificaciones sin restricción alguna; y el Gobierno se re-

serva el derecho de rechazar cualquiera o todas las propuestas.

El pliego de cargos y especificaciones y plano correspondientes, pueden consultarse en la Secretaría de Fomento y en la Gobernación de la Provincia de Bocas del Toro, todos los días hábiles durante las horas de despacho.

Panamá, Marzo 28 de 1922.

El Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

AL PUBLICO

REPÚBLICA DE PANAMÁ.—ARCHIVOS NACIONALES.—DIRECCIÓN GENERAL.

Toda solicitud de copia que haga un particular a esta Oficina deberá venir en papel sellado de primera clase. (Artículo 29, Ley 57 de 1919.)

Las copias que se expidan en este Despacho, costarán: en materia civil, a razón de un balboa (B. 1.00) por la primera página y cincuenta centésimos de balboa (B. 0.50) por las restantes, y en materia criminal, la mitad de los derechos arriba indicados. (Artículo 19 de la Ley 57 de 1919.)

Las solicitudes fuera de la capital y en casos urgentes se harán por telégrafo, previo certificado de la telegrafista respectiva de que se ha hecho la solicitud en el papel sellado correspondiente. (Artículo 29 de la Ley 57 de 1919.)

Los expedientes, libros, protocolos, etc. que se encuentren en esta Oficina pueden consultarse todos los días hábiles de 8 a. m. a 11 a. m. y de 2 p. m. a 5 p. m.

Separadamente se publica el cuadro demostrativo de los expedientes que han ingresado a la fecha pertenecientes a la Sección Judicial.

Panamá, 1º de Noviembre de 1919.

RICARDO UREÑA.

Director de los Archivos Nacionales.

ADVERTENCIA

República de Panamá.—Archivos Nacionales.

Ruego muy atentamente a todos los Jefes de oficinas públicas, que para hacer al suscrito cualquier solicitud de datos, copias de documentos oficiales, tanto de notas como de impresos de los existentes en estos Archivos se sirvan hacerlo por medio de comunicación oficial. Los particulares harán sus solicitudes en un todo de conformidad con el artículo 19 de la Ley 19 de 1919.

Las solicitudes y recomendaciones verbales o personales, son contrarias a las Leyes, Decretos y Reglamento interno de los Archivos Nacionales. Panamá, Septiembre de 1917.

M. ALMANZA CABALLERO,
Archivero Nacional

EDICTOS

AVISO

El infrascrito Alcalde Municipal del Distrito de Las Tablas.

HACE SABER:

Que en poder del señor Claudio Vázquez V., residente en este Distrito, se encuentra depositado un caballo sin dueño conocido, el cual es de color moro, marcado a fuego así: (C. L.). Este animal ha sido denunciado por el expresado señor Vázquez V., y para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se da al público el presente aviso para que quien se considere dueño de dicho animal, se presente a este Despacho a reclamarlo por las vías legales, o de lo contrario, será vendido en subasta pública.

Este aviso será fijado en los lugares más visibles de este Distrito y publicado en la GACETA OFICIAL por treinta días, para los fines legales.

Las Tablas, Marzo 2 de 1922.

El Alcalde Municipal,

VIDAL R. CANO.

El Secretario,

R. Alenán.

30 vs.—23

AVISO OFICIAL

El suscrito, Alcalde Municipal de La Chorrera,

HACE SABER:

Que en poder del señor J. Augusto Barranco se encuentra depositada una vaca sin dueño conocido, amarilla, grande y marcada a fuego sobre la paleta derecha así:

De conformidad con el Artículo 1601 del Código Administrativo, se emplaza al dueño de ese animal para que dentro del término de treinta días haga valer sus derechos, para que le sea entregado, previa indemnización de los gastos; y si no, se procederá al avalúo de la vaca, por peritos, y a la venta en almoneda pública, por el Tesorero Municipal.

La Chorrera, Febrero 25 de 1922.

El Alcalde,

LUIS A. CARRASCO M.

El Secretario,

Andrés Ureña V.

30 vs.—29

Imprenta Nacional.—1922. No 999